

Soria

1842

C-107

IV. Comercio 4.2

Con motivo de estar
cerradas las sesiones de la
Sociedad Económica de Ami-
gor del País, el Sr. Director
con fecha 24 del corr.^{te} nos ha
habilitado por vía supletoria
como Individuos de la misma
para conferencias con S.^a E. 10.
bre las variaciones q.^a con venga
hacer en el Arancel de ad-
uanas. Correspondiendo a
esta confianza y a los deseos
q.^a S.^a E. nos ha manifestado
esta mañana de que re-
mitamos nuestra opinion re-
lativa a los artículos de sedén,
con el fin de obtener una
razonable proteccion a favor
de nuestras fabricas lo ha-
mos en la forma siguiente

Que debe continuarse la provi-
sion de exportar la seda
en la guisa sabida estable-
cida en el Arancel.

Que debe conservarse el derecho
de importacion de las sedas
conidas sin torcer n.º 1123.
y de las a 180.º y la estima-
cion de la torcida n.º 1124;
por que en esta clase de seda
de la Hacienda la manufac-
tura de la liña de torcido
importa 20 d.; y se debe de-
sechar las reclamaciones de
rebaja sobre la blanca de
protesto de ser necesaria para
la fabrica de futes que a-
penas consume 1600 d. y
pudieran recibirlos de su
tra produccion y tambien
por el derecho establecido
al mismo en proporcion al

valor de la manufactura ofi-
sale de ella, y porque con este
protesto se harian introduc-
ciones de la misma clase por
todas las demas adelfactos.

Que por ser la seda produccion
estacional y escase de la nece-
saria para el consumo de
nuestras fabricas en los años
de mucha cosecha como suce-
de en el presente, debe con-
tinuarse la estimacion libre a
beneficio de la agricultura.

Que por esta misma razon de
produccion superabundante
conviene aplicar a los
adelfactos que se importan el
dvo. plustecor de 20 p.º en
lugar del tipo comun de
Aranceles del 15 que se de-
serva en los num. 1310, 1313,
1321 y 1322. y con mayor
motivo de la clase Septe,

Nº 1924, 25 y 26, porq^{ue}
en el artículo de provi-
siones estan comprendidos los
desperdicios de seda manu-
facturados, y porque los q^{ue}
por estos tres Anos se admi-
ten a comercio daran oca-
sion de fraude en aducidos
de iguales tejidos de seda
fina por la perfeccion a
que ha llegado la manu-
factura de la de desper-
dicio.

Los que suscriben no tienen datos
estadisticos del numero de
libras de seda q^{ue} se cosecha
en año comun y desea saber
se por D. E., pero les consta
q^{ue} aun en los años de escasez
escude al consumo de la S^{ta}
fabricas Nacionales.

Contestando al pre-
guntado de la seda que

se veía á la Hecanson de
 ben manifestar: que en el
 año presente con motivo
 de la mala cosecha estuvo
 carísimo el capullo por cu-
 ya raron las fabricas princi-
 pales han tejido poco,
 unas, y otras nada, pero
 puede asegurarse q. en este
 año importará la hilaza
 23000 lb tan solamente y
 en año corriente importa-
 ran mas de 250 000; adverti-
 tiendo que se va generali-
 zando esta clase de hilaza,
 y que sale mucho capullo
 ahogado para las fabricas
 de Cataluña del mismo
 tejido igualmente esta
 suceda.

Desea saber V. E. si
 hay causas locales que

detengan el progreso de la
fabrica de esta capital
privilegiada por naturaleza
para llevar a la perfeccion
los artefactos de seda, en
nuestra opinion lo son.
Primero el mal entendido
derecho de puertos esta-
blecido en la capital sobre
esta primer materia y
las que lo son virtuales,
plus se observa q en otras
ciudades q no producen
seda, y la fabrica paga
el tercio del d^{ro} de consu-
mo, y la llevan a los
puertos de este Reyno
donde no hay alcabala
por estar establecida la
contribucion directa, y
nuestros fabricantes q en
su mayor numero son

proletarios la compran
en la Lonja recargada con
el d^{ro} integro de consumo,
esto es real y medio en libra,
y despues el producto en
telas manufacturadas pa-
ga la alcabala integra
cuantas veces la aduana p^a.
donde circula, siendo ni
q las telas extranjeras pa-
gan la tercera parte del
derecho una sola vez. Hay
mas el derecho integro de
puertos se paga dos veces
por los comercios de esta tier-
ra, primera en el cuerpo de
equivalente, y segunda
al introducirla por el fri-
lato; y no dejan de aque-
jarle por ello al paso q
se cometen lamentando
la falta de proteccion

Tambien la epacion de
este dño. integro retrae
la concurrencia de redes
buenas a la Lonja publi-
ca, y se observa que se in-
troducen en ella las dese-
chadas delas que se expor-
tan, que es otro mal. Tam-
bien lo es para la fabrica
de tejidos de seda la que
se ha establecido de ligamen-
to dentro de esta la jiral q
fuera mas benéfico la
hubiesen establecido en
otro punto no manufac-
tureras, pues las 2500
Mujeres q. emplea di-
viamente se ocupaban antes
la mayor parte en torate
factor de sederia, y ahora
descansean en ellos su be-
journal a 4 y 8 dñias;

3/
y puede añadirse tambien
otra causa de circunstancias
q^l. acaese el valor de la ma-
nufactura por pagarse los
jornales de los oficiales desde
11 a 16 d^{rs} segun su trabajo,
y como no pueda darse tan-
ta salida al precio de
valor, profiere el fabricante
se suspenda el trabajo
de la fabrica antes q^l pro-
poner al oficial la rebaja
del jornal.

Excmo. debemos ma-
nifestar a V. E. en cumplimiento
de nuestro cometido.

Dio que a V. E. n^{da}
Valencia 28 de Julio 1862.

Nic. Ferrer y Nallós, Am.^{os} de la Quadra

Excmo. Sr. Conde de Vico